

CARATULA: "'[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/
HOMOLOGACIÓN "

EXPTE. NRO. RO-02800-F-2025 -

lf

GENERAL ROCA, 7 de julio de 2026.

Por presentado. Téngase presente lo manifestado.

Atento el incumplimiento por el alimentante, quien se encuentra debidamente notificado conforme surge del sistema PUMA, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en autos, a cuyo efecto líbrese oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad local, a los fines que proceda a suspender por tiempo indeterminado -hasta que esta judicatura ordene lo contrario- la licencia de conducir del alimentante Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])' quien durante la suspensión no podrá conducir ningún tipo de automóvil a motor (moto, auto, camión, vehículos de transporte, cuatriciclo, etc). Notifíquese al afectado de la medida ordenada.

Líbrese oficio a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro (ART. 1. Dec. 508/07), a los efectos de inscribir al demandado Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])' en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, debiendo consignarse domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil profesión u oficio, monto de deuda alimentaria del demandado, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios con el pago de la cuota.

Líbrese oficio a Migraciones a los fines de que prohíba la salida del país al Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])'.

Notifíquese al afectado de la medidas ordenadas. Notifíquese por cédula al domicilio real en caso que la parte no tenga domicilio

constituido.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza